

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril de 2016, entre la **ASOCIACION BANCARIA (SEB)** representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional; Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto; Lisandro AGUIRREZABAL, Secretario General Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración; Patricia RINALDI, Prosecretaria de Administración; José LUPIANO, Secretario de Finanzas; Cristina MAINO, Prosecretaria de Finanzas; Carlos IRRERA, Secretario de Actas; Walter REY, Secretario de Organización y Cap. Sindical; María M. IGLESIAS, Prosecretaria de Organización y Cap. Sindical; Enrique RAMIREZ, Prosecretario de Acción Gremial; Esther LAFAUCI, Secretaria de Acción Social y Deportes; Jorge DIPIERRI, Prosecretario de Acción Social y Deportes; José María GIORGETTI, Secretario de Seccionales; Juan E. PALLO, Prosecretario de Seccionales; Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa Nacional; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura; Aldo ACOSTA, Secretario de Relaciones Intersindicales; Analía LUNGO, Secretaria de Vivienda; Rosa del C. SORSABURU, Secretaria de Previsión; Claudia ORMACHEA, Secretaria de Derechos Humanos Género e Igualdad; Eduardo Luis NEGRO, Prosecretario de Derechos Humanos Género e Igualdad; Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires; Francisco MELO; Ramón DE LEON; Jorge CABANA FUSZ; Salvador VILLANO; Juan C. NAVARRO; Juan LESCANO; Matías LAYUS; Carlos RODAS; Jorge RODRIGUEZ; Eduardo BOURLE; Ramón CANCECO; Mariano EYLENSTEIN; Sergio GIMENEZ; Rodolfo CUFRE; Miguel GUGLIELMOTI; Carlos FERRARI; Ruben RUFFINO; Celma PESQUERO; Pablo REGNIER; Isabel FERNANDEZ; Patricia SANTUCHO; Guido DEGEROMINI; Ines COSTA RACEDO; Claudio BUSTELO; Sandra ZAPATERO; Daniel MERCADO; Danilo MAISLOS; Alejandro FAGIANI; Hugo LEDESMA, Paritarios Nacionales patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS y el Dr. Gustavo AISIN y la **ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.B.A.P.P.R.A.)**, representada por el Sr. Demetrio BRAVO AGUILAR, el Sr. Mario DE MAGALHAES y Ramiro MONNER SANS en conjunto manifiestan:

Iniciada la audiencia **LAS PARTES ACUERDAN:**

1. Incremento salarial año 2016

Las partes acuerdan otorgar, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, alcanzando a todas y cada una de las categorías comprendidas en el mismo, un incremento salarial remunerativo del treinta y tres por ciento (33 %) sobre las remuneraciones mensuales totales brutas, normales y habituales percibidas en el mes de diciembre 2015, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales. Dejando expresamente en claro que ninguno de los trabajadores que se desempeñen en las casas bancarias, sucursales y/o agencias y call center pueden estar excluidos de la aplicación del presente acuerdo.

Dicho incremento salarial tendrá vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Remuneración conformada inicial

Las partes acuerdan que la remuneración conformada inicial se incrementará en un 33% por lo que a partir del 01/01/2016 será como mínimo de \$ 19.630,92.-

En la aplicación del incremento salarial del 33% estipulado en el presente acuerdo, quienes vienen percibiendo un monto mayor percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

3. Trabajadores de Call Center. Aplicación de la Ley 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración conformada inicial vigente a partir del 01/01/2016 será de \$ 19.630,92.- para todos los trabajadores de call center, de conformidad a lo establecido en la ley 26.474.

En los casos quienes perciban un importe mayor y mejores condiciones, los trabajadores del Call Center percibirán un importe igual al inicial conformado de la entidad financiera donde se desempeñan y percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center and right, there are multiple smaller signatures and initials, some appearing to be initials like 'JL' and 'MS'. The signatures are somewhat overlapping and vary in legibility.

4. Alcance

Las partes acuerdan la aplicación del presente acuerdo salarial de acuerdo a lo establecido en el CCT 18/75 para cada una de las ramas, Administrativa hasta Gerente General inclusive, Mayordomía hasta Mayordomo General inclusive y Maestranza hasta Capataz General inclusive.

5. Importes mínimos garantizados

Las partes acuerdan establecer que a partir del 1° de enero de 2016 se incrementará el mínimo garantizado en un mínimo de 33%, siendo dicho importe el mínimo garantizado de \$ 4.871.- para todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo. Estos valores se aplicarán cuando el resultado del incremento porcentual establecido sobre las remuneraciones mensuales, habituales y brutas totales pactadas en la cláusula primera resulte inferior a dicha suma, por lo que se abonará el importe más favorable al trabajador.

6. Salarios Básicos Mensuales y convencionales

Serán de efectiva y plena aplicación aquellas sumas dinerarias que resulten siempre más beneficiosas para los trabajadores.

7. Adicionales con vigencia del 01/01/2016 al 31/12/2016

Como consecuencia de la aplicación de los mencionados incrementos salariales detallados en la cláusula primera las partes acuerdan que el adicional función cajero se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 1.284,90 .-, el adicional falla de caja se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 2.251,86.-, y el adicional falla de caja moneda extranjera se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 644,64 .-. Los demás adicionales convencionales o no convencionales, correspondientes a este período sin exclusión alguna, se incrementarán en igual porcentaje que los adicionales que anteceden en relación a los valores vigentes a diciembre del 2015. En el caso de los títulos: secundario, se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 219,26, título terciario se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 509,92.- y

universitario se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 764,88.- Estos adicionales no podrán ser absorbidos por ningún concepto

En los casos en los que la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

8. Zona Patagónica

Se establecen a partir del 01/01/2016 los valores para cada subzona de la siguiente manera: la Primera que comprende a la Pcia. de La Pampa se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$3.569,45.-, la segunda que comprende el Partido de Patagones, (Pcia. Bs. As.), Rio Negro y Neuquén se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 3.909,40.- y la tercera que comprende las Pcias. de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Antártica e Islas del Atlántica Sur se incrementará en un 33% y ascenderá como mínimo a la suma de \$ 4.589,30.-

En los casos en los que la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

9. Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un incremento del 33% sobre el monto establecido en el punto 9 del acta acuerdo de fecha 04/06/2015, más un adicional de \$6.000, con motivo de la celebración del día 6 de noviembre, "Día del Bancario".

Dicho importe será como mínimo de \$ 15.348,57.-. Asimismo, a la suma de \$ 15.348,57.-, se le adicionará la resultante de multiplicar la suma de \$ 2.033,57.-, por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría en las entidades bancarias nucleadas en la cámara ABAPPRA.

En el caso de los trabajadores del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en razón de la especificidad de su estructura salarial, se le abonará a todos los trabajadores a partir de un año de antigüedad, la suma de \$ 2.033,57.- multiplicada por el coeficiente que le correspondiere además de la suma de \$ 15.348,57.- referida en el párrafo anterior.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de call center.



Los importes resultantes de la presente cláusula, serán abonados hasta el día 5 de Noviembre de 2016.

En los casos de las entidades cuya base de cálculo sea mayor a la aquí establecida, se deberá aplicar el método de cálculo establecido en la presente cláusula garantizando la condición más favorable al trabajador.

10. Compensación por participación en las ganancias globales del sistema financiero

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos seis meses. Dicha suma se calculará y se pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en la siguiente tabla. La presente compensación no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna otra suma que se esté abonando por un concepto similar en las distintas entidades del sistema financiero.

Sueldo bruto						
Desde/hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$1 a \$25.669	\$ 0	\$ 6.810.-	\$ 8.512.-	\$ 10.640.-	\$ 11.704.-	\$ 12.874.-
\$ 25.670 a \$ 33.250	\$ 0	\$ 12.768.-	\$ 15.960.-	\$ 19.950.-	\$ 21.946.-	\$ 24.139.-
\$ 33.251 a \$ 39.900	\$ 0	\$ 18.726.-	\$ 23.408.-	\$ 29.260.-	\$ 32.186.-	\$ 35.405.-
Mas de \$ 39.901	\$ 0	\$ 22.131.-	\$ 27.664.-	\$ 34.580.-	\$ 38.038.-	\$ 41.842.-

Los valores salariales estipulados en la tabla precedente se corresponden a los salarios brutos totales mensuales resultantes de la aplicación del presente acuerdo.

11. Vigencia

El presente acuerdo salarial tendrá vigencia desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016.

12. Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, con la siguiente excepción:

Se podrán compensar y/o absorber aquellas sumas que las entidades patronales representadas en el presente acuerdo hayan otorgado en carácter de a cuenta del presente, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2016.

13. Asignación mensual por guardería

A partir del 01/01/2016 dicho adicional se incrementará un 33%, ascendiendo a la suma mensual de \$ 3.262,67.-

Quienes perciban un monto mayor y tengan mejores condiciones continuarán con los importes y actualizaciones porcentuales correspondientes. Aquellas entidades que pagaren un concepto análogo, deberán abonar la diferencia siempre y cuando pagaren una suma menor a los montos precedentemente suscriptos.

14. Imputación de Bono Extraordinario.

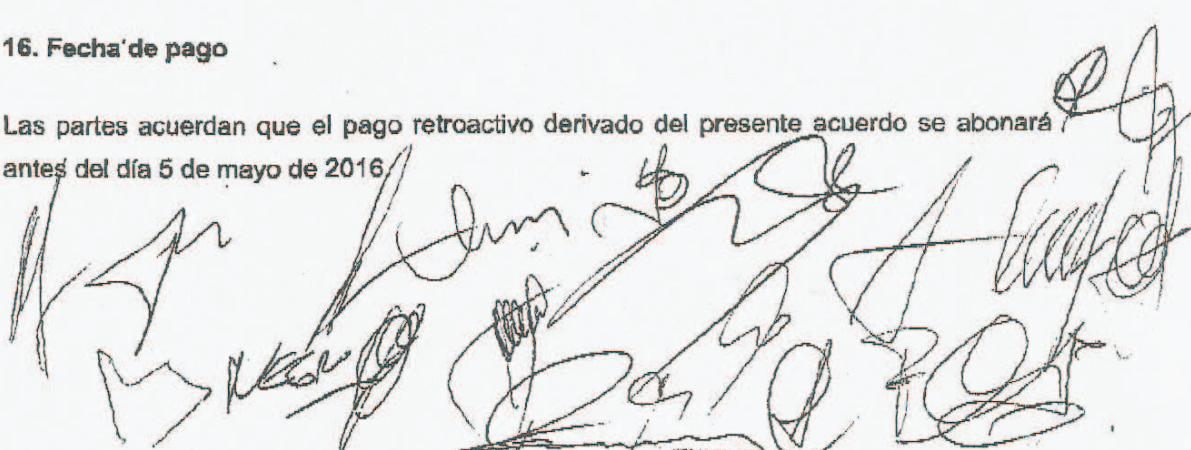
Se establece que el bono extraordinario de \$5.500 acordado en el acta de fecha 23/12/2015 y abonado el 5/01/2016, forma parte del presente acuerdo paritario.

15. Aporte solidario

Las entidades comprendidas en ABAPPRA retendrán el 1 % de todos los haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria, comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el art. 9 de la Ley 14250 con vigencia a partir del 01/01/2016. A tales efectos y con los alcances del art. 38 de la Ley 23.551 las entidades comprendidas en ABAPPRA actuarán como agente de retención del presente aporte solidario debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (SEB), en la institución bancaria que esta designe dentro de los cinco días hábiles desde la fecha que conforme la legislación vigente, en que se abonen o deban abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

16. Fecha de pago

Las partes acuerdan que el pago retroactivo derivado del presente acuerdo se abonará antes del día 5 de mayo de 2016.

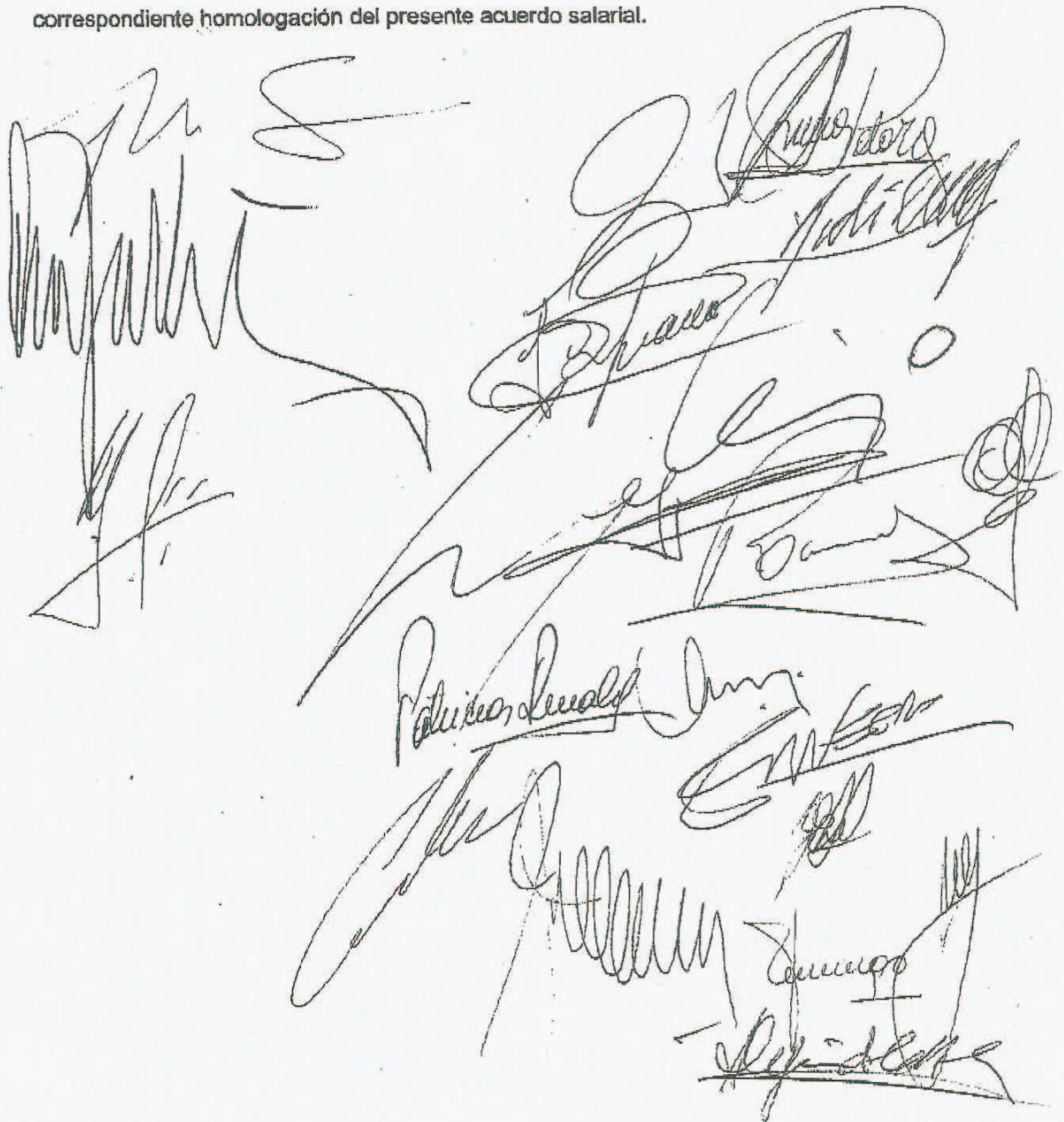


Asimismo los empleadores repetirán, en la liquidación de haberes del mes de abril de 2016 el pago de la suma de \$ 3.000 en concepto de adelanto en las mismas condiciones que lo acordado en el acta de fecha 21 de enero de 2016.

17. En caso de alterarse sustancialmente las condiciones económicas del país, las partes se comprometen a reunirse para analizar la nueva situación planteada en el marco de la comisión paritaria que será convocada a solicitud de cualquiera de las partes.

18. Homologación.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.



The lower half of the document contains several handwritten signatures in black ink. The signatures are dense and overlapping, representing the various parties involved in the agreement. Some signatures are more legible than others, but they generally appear to be formal signatures of individuals or representatives.